



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 16 de marzo del 2017

Nº 54 — 24 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-002811-0007-CO, que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos de dos de marzo del dos mil diecisiete./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad N° 1-1226-846, Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad N° 1-544-893, Óscar López Arias, cédula de identidad N° 1-789-915, y Mario Redondo Poveda, cédula de identidad número 1-589-526, para que se declaren inconstitucionales los artículos 9°, 11, 12, 13, 14, 28, inciso a), 32, 34 y 55 de la Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 59, 62, 63, 68, 191 y 192 de la Constitución Política, así como de los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos, ANEP. Las normas se impugnan en cuanto establecen beneficios desproporcionados e ilegítimos para los trabajadores del Instituto Nacional de la Mujer, en detrimento de los principios y disposiciones constitucionales supra aludidos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto se apersonan en defensa de los intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en

relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/».

San José, 03 de marzo del 2017.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2017116308).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-002812-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos de dos de marzo de dos mil diecisiete. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, mayor, casado una vez, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, mayor, soltera, diputada de la Asamblea Legislativa, vecina de Mora, portadora de la cédula de identidad N° 1-1226-0846, Otto Guevara Guth, mayor, divorciado, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad N° 1-544-893, para que se declare inconstitucional el artículo 20, inciso d), de la Convención Colectiva de Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart S. A.). Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, a la Presidencia Ejecutiva del SINART S. A. y a la Secretaría General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). La norma impugnada dispone: “El SINART S. A. se compromete a cancelar sin excepción los extremos legales correspondientes a preaviso y cesantía a las personas trabajadoras cuando el contrato finalice por alguna de las siguientes causas: [...] d) Renuncia, siempre y cuando la persona trabajadora no tenga procedimiento disciplinario abierto al momento de retirarse”. Estiman que la norma cuestionada prohíba un indebido manejo de fondos públicos al establecer privilegios que afectan el uso de estos, la buena gestión en la prestación de los servicios públicos e implican un uso indebido del dinero de todos los costarricenses. Aprecian que la equiparación de la renuncia como un derecho real -tal y como lo establece la norma impugnada- lesiona los principios de igualdad, razonabilidad, racionalidad, proporcionalidad, justicia, moralidad, control efectivo del sano manejo de los fondos públicos, rendición de cuenta y la adecuada distribución de la riqueza, según lo dispuesto en los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63 68 y 74 de la Constitución Política. Manifiestan que el auxilio de cesantía es una indemnización por cesación de la relación laboral, inspirada en una finalidad de protección del trabajador y reparar, mediante una indemnización tarifada, el daño patrimonial causado por la pérdida del empleo -artículo 63 constitucional-. La norma impugnada, continúan, se separa del interés que el legislador ordinario persigue a través del auxilio de cesantía, brindando una reparación parcial al daño patrimonial causado por la finalización de la relación laboral por voluntad ajena al trabajador. Consideran que un reconocimiento del preaviso y del auxilio de cesantía, para el caso de renuncia del trabajador, es un exceso que violenta los principios señalados. Indican que si el trabajador es quien toma la decisión de

abandonar la empresa o su trabajo, debe hacer frente a los efectos de su decisión, que son la pérdida de tales conceptos o derechos, sin que tenga el erario público que cargar con esas sumas. Indican que el reconocimiento del auxilio de cesantía, dentro de una convención colectiva (entendiéndose sus casos y topes de reconocimiento), puede fundarse en una potestad administrativa de cierto contenido discrecional; pero dicho contenido debe ser revisado y esto opera a través de los motivos en que se funda, los efectos que produce y las condiciones del funcionario receptor del beneficio que se trate, a la luz del principio de razonabilidad y proporcionalidad. Agregan que la Sala Constitucional -sentencias N° 2006-6347, 2006-6728 y 2012-3267- ha precisado que la gestión de fondos públicos debe sujetarse a los principios de moralidad, legalidad, austeridad y razonabilidad en el gasto público, lo que impone una prohibición de derrochar o administrar tales recursos como si se tratase de fondos privados, pues no existe discrecionalidad total de las Administraciones Públicas para crear fuentes de gasto. Manifiestan que la norma impugnada roza con el principio de legalidad, en el tanto excede los parámetros permitidos para la utilización de institutos jurídicos, como el preaviso y la cesantía, convirtiéndolos en un abuso de derecho. El auxilio de cesantía, continúan, establece el derecho y deber de indemnizar al trabajador que es cesado de sus funciones de forma intempestiva sin mediar una causa justa para dicho cese. Señalan que la forma en que se ha tratado en la norma impugnada resulta desproporcional irracional y alejado del principio de legalidad, al habilitarse, vía convencional, un auxilio de cesantía para todo aquel trabajador que voluntariamente decida renunciar a su cargo, reconociéndose además un tope de cesantía de hasta 12 años. Aprecian que este privilegio resulta no sólo trasgresor del principio de legalidad administrativa, sino que es un beneficio inexistente para la gran mayoría de funcionarios públicos y privados, ocasionando un roce directo con el principio de igualdad ante la ley -artículo 33 de la Constitución Política-. Añaden que los beneficios que se otorguen a trabajadores mediante el uso de fondos públicos deben apegarse a reglas de razonabilidad, proporcionalidad y oportunidad que impliquen el respeto a la igualdad ante la ley. Consideran que otorgar carácter de derecho real a la renuncia, implica un abuso de derecho y una lesión a los fondos públicos, al no encontrarse razonabilidad alguna para que dicho privilegio sea otorgado y, más bien, obedece a un beneficio abusivo, desproporcional y discriminatorio en relación con otros funcionarios públicos y privados del país. La legitimación de los accionantes para interponer la acción proviene del párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en tanto se trata de la defensa de intereses difusos como lo es el adecuado manejo de los fondos públicos. Publíquese por tres veces un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la omisión impugnada, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la omisión impugnada y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien el acto en que haya de resolverse sobre lo cuestionado, en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta sobre lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Notifíquese. Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/.”.

San José, 2 de marzo del 2017.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2017116309).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-003020-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y cincuenta y seis minutos de dos de marzo de dos mil diecisiete. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad N° 1-1226-846, y Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad N° 1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 19, 20, 21, 53, 54 y 56 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los artículos 26, 27, 51 y 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 27969-TSS, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como a los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo. Las normas se impugnan en cuanto establecen beneficios desproporcionados e ilegítimos para los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en detrimento de los principios y disposiciones constitucionales supra aludidos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto se apersonan en defensa de los intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/».

San José, 03 de marzo del 2017.

Gerardo Madriz Piedra,
Exonerado.—(IN2017116310).
Secretario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-003314-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y veinte minutos de uno de marzo de dos mil diecisiete. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad número 1-1226-846, y Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad N°

1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 8.3, 16.5.1, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4, 27.1.b, 27.1.c, 28.20.a, 37.1.a, 37.1.b., 37.2, 38.2, 38.3, y 40.7 del Estatuto N° 5817 de 18 de diciembre de 2007, Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado mediante acuerdo de la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad N° 5817, de 18 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 44 de 3 de marzo de 2008, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 25, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como de los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad. Las normas se impugnan en cuanto establecen beneficios desproporcionados e ilegítimos para los trabajadores del Instituto Costarricense de Electricidad, en detrimento de los principios y disposiciones constitucionales supra aludidos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto se apersonan en defensa de los intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/.-».

San José, 03 de marzo del 2017.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2017116311).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, sacaré a remates en el mejor postor, lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 7-00112508-000, propiedad de la demandada Maryanne Patricia Donzi con pasaporte N° 095630065 de nacionalidad Estados Unidos. Se ordena sacar a primer remate con la base fijada en el dictamen pericial (folios 180 y 181 del expediente principal) en la suma de veintisiete millones quinientos mil colones (¢27,500,000.º), libre de gravámenes e hipotecas. Para tal efecto se señalan las ocho horas con treinta minutos de la mañana del día seis

de junio del año dos mil diecisiete. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las ocho horas con treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, con la base de (rebajada en un 25%) sea la suma de veinte millones seiscientos veinticinco mil colones (¢20,625,000.º). De no apersonarse rematantes, se sacará para un tercer remate, y se señalan para las ocho horas con treinta minutos de la mañana del día seis de julio del año dos mil diecisiete, con la base de (un 25% de la base original) sea la suma de seis millones ochocientos setenta y cinco mil colones (¢6,875,000.º). Publíquese el edicto de ley dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario laboral sector privado de Pedro Pablo Gutiérrez Gazo con cédula de residencia N° 270-78732-39801 contra Maryanne Patricia Donzi con pasaporte N° 095630065. Expediente N° 06-000324-0679-LA.—**Juzgado de Trabajo Mayor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 08 de marzo del 2017.—Lic. Eric Campos Camacho, Juez.—Exonerado.—(IN2017119301).

Causahabientes

A los causahabientes de quien en vida se llamó Marizia de los Ángeles Solano Abarca, quien fue criminóloga, domicilio Guadalupe de Cartago, cédula de identidad N° 03-368-425, se les hace saber que: Alexander Francisco Gamboa Araya, cédula de identidad o documento de identidad N° 0108210627, domicilio Guadalupe de Cartago, se apersonó en este Despacho en calidad de esposo de la fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida Marizia de los Ángeles Solano Abarca, Expediente N° 17-000129-0641-LA.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 01 de marzo del 2017.—Lic. Jhonny Cerdas Ramírez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116302).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del seis de abril de dos mil diecisiete -09:00 a.m. 06/04/2017-, y con la base de once millones noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un colones con trece céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veinticuatro mil novecientos veintidós cero cero uno y cero cero dos la cual es terreno de solar. Situada en el distrito 01- Turrialba, cantón 05- Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Miriam Díaz Díaz; al este, calle pública y al oeste, Eliecer Álvarez Obando. Mide: ciento sesenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete -09:00 a.m. 28/04/2017-, con la base de ocho millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho colones con treinta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete -09:00 a.m. 16/05/2017- con la base de dos millones setecientos setenta y cuatro mil ciento veintidós colones con setenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente

en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra José Raymundo Solano Obando y Sonia María Álvarez Chinchilla. Exp. N° 16-009303-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 27 de enero del año 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017115784).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando servidumbre trasladada bajo las citas tomo 382, asiento 12429; a las quince horas y treinta minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete (03:30 p. m. del 18/04/2017) y con la base de treinta millones setecientos setenta y tres mil trescientos noventa y cuatro colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento treinta y nueve mil setenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote dos J con una casa de dos plantas. Situada en el distrito (01) Turrialba, cantón (05) Turrialba de la provincia de Cartago. Colinda: al norte Blanca Calderón; al sur avenida 3 con 12 mts.; al este lote 1 y al oeste lote 3. Mide: doscientos cuarenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete (03:30 p.m. del 04/05/2017), con la base de veintitrés millones ochenta mil cuarenta y seis colones con tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete (03:30 p. m. del 19/05/2017), con la base de siete millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho colones con sesenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra María Susana López Rivera, Reinaldo Zamora Vindas, Representaciones Z & L Zamora y López Sociedad Anónima. Expediente: 16-001822-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017115808).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos del veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, y con la base de siete mil veinte dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: marca Toyota, motor número dos NZ seis cero cero siete siete dos dos, chasis serie número JTDKW nueve d tres cinco cero D cinco cero cero uno ocho cero, año dos mil doce, estilo Yaris, carrocería Sedan cuatro puertas, hatchback, tracción cuatro por dos, color blanco, capacidad cinco pasajeros, cilindrada mil trescientos centímetros cúbicos, combustible gasolina, cilindros cuatro. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de abril del año dos mil diecisiete, con la base de cinco mil doscientos sesenta y cinco dólares con sesenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del ocho de mayo del año dos mil diecisiete con la base de mil setecientos cincuenta y cinco dólares con veinte centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Diego Alonso Ramírez Campos. Exp. N° 16-036776-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de enero del año 2017.—Lic. David Felipe Cortés Segura, Juez.—(IN2017115823).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del dieciocho de abril del dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: DCT918, marca Kia, Estilo Sportage, vin: KNDJE724367234003, año 2006, cilindrada: 2000 cc. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del cuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones treinta y siete mil trescientos quince colones con dieciséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, con la base de un millón doce mil cuatrocientos treinta y ocho colones con treinta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Sociedad Anónima Finauto Saficar contra Cardenillo Galería y Anticuario S. A. Expediente N° 17-000217-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de enero del 2017.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—(IN2017118956).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada (Citas: 329-00592-01-0901-001), a las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete y con la base de sesenta mil novecientos noventa y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis cero cero la cual es de naturaleza: terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 02 Desmonte, cantón 04 San Mateo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Víctor Hugo Jiménez Alpízar y servidumbre de paso; al sur, calle pública con un frente a ella de cincuenta y tres metros cuarenta y tres centímetros; al este, Víctor Hugo Jiménez Alpízar y al oeste, Olman Hidalgo Alvarado. Mide: dos mil ciento veinte metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete con la base de quince mil doscientos cuarenta y nueve dólares con ochenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Montes Los Himalayas S. A. contra Alejandra de Los Ángeles Pérez Jarquín, expediente N° 16-019826-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 28 de febrero del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017119169).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y quince minutos (antes meridiano) del diecisiete de abril de dos mil diecisiete y con la base de ochenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete-F-cero cero cero la cual es naturaleza: finca filial primaria individualizada número once apta para construir que se destinara a uso habitacional y la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situada en el distrito 06

Brasil, cantón 09 Santa Ana, de la provincia de San José. Colinda: al norte, con fincas filiales doce, trece, catorce y quince; al sur, con finca filial diez y zona de protección a quebrada; al este, con calle y al oeste, con zona de protección al río. Mide: seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos (antes meridiano) del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos (antes meridiano) del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Bonde Sociedad Anónima contra condominio Bosque Escondido lote Once S. A., expediente N° 14-011959-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 27 de enero del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017119181).

En la puerta exterior de este Despacho, libres de gravámenes hipotecarios, pero ambas soportando servidumbre trasladada citas 308- 08230- 01- 0901- 001, a las catorce horas y cero minutos del diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, en el mejor postor remataré lo siguiente 1) con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos, la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y siete mil setenta y dos cero cero la cual es terreno lote 1 terreno para construir. Situada en el distrito 1-Tilarán, cantón 8-Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Turística Siloe S. A.; al sur, calle pública; al este, Turística Siloe S. A. y al oeste, Turística Siloe S. A. Mide: trescientos cincuenta metros cuadrados. Plano: G-0423919-1997. 2) con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos, la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y siete mil setenta y tres cero cero la cual es terreno lote 2 terreno para construir. Situada en el distrito 1-Tilarán, cantón 8-Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Turística Siloe S. A.; al sur, calle pública; al este, Turística Siloe S. A. y al oeste, Turística Siloe S. A. Mide: trescientos cincuenta metros cuadrados. Plano: G-0423923-1997. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de mayo del año dos mil diecisiete, cada una de las fincas, con la base de tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, cada una de las fincas, con la base de un millón trescientos doce mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Dora Sidenia Soto Arce contra La Tierra Leche y Miel S. A., expediente N° 16-001760-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 17 de febrero del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2017119226).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando demanda ordinaria bajo las citas 800-291767-01-0001-001 y advertencia administrativa (ver resolución de las 8:00 horas del 9/9/2016, expediente administrativo 2016-0058-RIM); a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de mayo del dos mil diecisiete y con la base de cincuenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número

526.523-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01, Upala cantón 13, Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ministerio de Educación; sur, calle pública con frente de 57.38 metros; este, Juan Acevedo Hurtado; oeste, Ministerio de Educación y Almacén El Colono S. A. Mide: Cinco mil ochocientos noventa metros cuadrados. Plano: A-1773519-2014. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de junio del dos mil diecisiete, con la base de treinta y siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de junio del dos mil diecisiete con la base de doce millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Miguel Ángel Chango Wong contra Víctor Manuel González García. Exp. N° 16-002219-1164-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017119279).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de abril del dos mil diecisiete y con la base de tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placa: BGS048, marca: Chevrolet, estilo: Tracker, categoría: automóvil, capacidad: 4 personas, serie: 2CNBE1866Y6908038, carrocería: todo terreno 2 puertas, tracción: 4x4, año fabricación: 2000, color: marron. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de mayo del dos mil diecisiete, con la base de dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, con la base de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Multiservicios Orca Limitada contra Johanna Patricia Astua Rivera. Expediente N° 15-002888-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Erika Salazar Vasquez, Jueza.—(IN2017119286).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del tres de abril de dos mil diecisiete y con la base de seis millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones con treinta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas BLF113, marca Hyundai, estilo Starex, categoría microbús, capacidad 12 personas, serie KMJWWH7HP4U631580, vin KMJWWH7HP4U631580, N° motor D4BH4015117. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis colones con noventa y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de mayo de dos mil diecisiete con la base de un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos colones con treinta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Anónima contra Helyi Leal Santana, Leonardo José Barrantes Marchena. Exp. N° 16-008783-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 27 de enero del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2017119289).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y veinte minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete -1:20 p.m. 18/04/2017-, y con la base de cuatro millones doscientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y siete colones con seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas: BKK635, marca: Hyundai, categoría: Automóvil, Vin: KMHNN81WP1U017789, año: 2001, color: Verde, cilindrada: 2.500 c.c. Para el segundo remate se señalan las trece horas y veinte minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete -1:20 p.m. 04/05/2017-, con la base de tres millones doscientos dieciocho mil setecientos treinta y cinco colones con veintinueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y veinte minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete -1:20 p.m. 19/05/2017- con la base de un millón setenta y dos mil novecientos once colones con setenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones S. A. contra Virginio Morales Stewart. Expediente N° 16-009522-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de febrero del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017119290).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones setecientos veintiséis mil ochocientos veinticinco colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa BKV 485, marca Hyundai, año 2004, color blanco, categoría microbús, chasis KMJWWH7HP4U593940, cilindro 2500 c.c. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ciento diecinueve colones con veintisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del once de mayo de dos mil diecisiete, con la base de un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos seis colones con cuarenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Anónima contra Gaisulis Giseth Mendoza Mena, Yendri Manuel Martínez Mendoza. Expediente N° 16-010212-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 30 de enero del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2017119297).

En la puerta exterior de este Despacho; a las ocho horas treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco colones con ochenta y tres céntimos (25% de la base original), correspondiente al tercer remate, al mejor postor remataré lo siguiente: Libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 438-12568-01-0005-001, servidumbre de acueducto citas: 438-12568-01-0006-001 y practicado citas: 800-147354-01-0001-001 correspondiente al expediente 13-012873-1012-CJ, la finca del partido de Alajuela, matrícula número trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y un-cero cero cero, la cual es terreno de repastos, situada en el distrito 14 Sarapiquí, cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Alexis Murillo Herrera; al sur, Guillermo Lobo Miranda; al este, camino público, y al oeste, Alexis Murillo Herrera. Mide: nueve mil ciento veintinueve metros con veintiún decímetros cuadrados. Nota: Se informa a las personas jurídicas interesadas

en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso de Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Nidia Socorro del Carmen Murillo Chaves. Expediente: 14-000140-0815-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de febrero del 2017.—Lic. Rodolfo Vásquez Vásquez, Juez.—(IN2017119299).

A las ocho horas del doce de mayo de dos mil diecisiete, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, al mejor postor, soportando adjudicación de finca (divorcio) bajo las citas 2016-166575-001; compraventa bajo las citas 2016-642230-001, condiciones bajo las citas 324-17475-01-0901-005; 324-17475-01-0902-008, reservas y restricciones bajo las citas 324-17475-01-0902-011, condiciones bajo las citas 391-16317-01-0905-001 y 391-16317-01-0906-001, hipotecas de primero, segundo, tercer y cuarto grado bajo las citas 531-17064-01-0001-001; 540-03848-01-0001-001; 2014-205132-01-0001-001 y 2014-321717-01-0001-001, respectivamente; demanda ordinaria bajo las citas 800-268659-01-0001-001 y practicado bajo las citas 800-353435-01-0001-001 y con la base dada por el perito, sea la base de cuatrocientos diecinueve millones doscientos ocho mil cuatrocientos setenta colones, remataré: el fundo hipotecado matrícula número trescientos ochenta y siete mil seiscientos once- cero cero cero, que es terreno de pastos, sito en el distrito primero, Los Chiles, cantón catorce, Los Chiles de la provincia de Alajuela. Lindante: al norte, calle pública con 612,43 metros de frente, Carlos Manuel Segura Quesada; al sur, Carlos Manuel Segura Quesada y río Pocosol y José Manuel Rojas Vargas; al este, servidumbre de paso en medio de Bernal Méndez Arias, Carlos Manuel Segura Quesada y río Pocosol y al oeste, Carlos Manuel Segura Quesada; el cual mide ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintisiete metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, según plano A-0830295-2002, propiedad de Carlos Manuel Segura Quesada. En caso de resultar fracasado el primer remate, para la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la suma de trescientos catorce millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y dos colones con cincuenta céntimos, se señalan las ocho horas del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. En la eventualidad de que en el segundo remate tampoco se realicen posturas para la tercera almoneda y con la base del veinticinco por ciento de la base original, o se la suma de ciento cuatro millones ochocientos dos mil ciento diecisiete colones con cincuenta céntimos, se señalan las ocho horas del trece de junio de dos mil diecisiete. Lo anterior por estar así ordenado en proceso de monitorio de Insumos Agrogan S. A. contra Carlos Manuel Segura Quesada, expediente N° 16-000125-0298 AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 17 de febrero de 2017.—Ana Milena Castro Elizondo, Jueza Agraria.—Exonerado.—(IN2017119300).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones; a las trece horas y treinta minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de veinticinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete cero cero cero, la cual es terreno para agricultura lote N° 39. Situada en el distrito 03 Rita, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, parcela 38; al sur, parcela 40 y en parte y lote de Miguel Alpízar Torres y Martia Cecilia Granados Solís; al este, José Campos, y al oeste, calle pública y lote de Miguel Ángel Alpízar Torres y Marta Cecilia Granados Solís Mide: Nueve mil ochocientos noventa y dos metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil diecisiete con la

base de seis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual de Cartago de Ahorro y Préstamo contra Luis Alberto Cyrus Maire. Exp. N° 16-000883-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 06 de diciembre del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017119307).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones, servidumbre sirviente, de paso, de acueductos y de paso AyA, reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos; a las nueve horas y treinta minutos del cinco de mayo del dos mil diecisiete, y con la base de dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y dos mil quinientos ochenta y seis-cero cero, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito 02 Pacuarito, cantón 03 Siquirres, de la provincia de Limón. Colinda: al norte: Elena Montoya Montoya y en parte con servidumbre de paso; al sur Javier Sandí Mora; al este, Javier Sandí Mora, y al oeste, Elena Montoya Montoya. Mide: cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de junio del dos mil diecisiete, con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Ana Lía Murillo Salazar. Expediente N° 16-000029-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 06 de diciembre del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017119308).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete (2:00 p. m. / 18/04/2017), y con la base de nueve mil doscientos sesenta y cinco dólares con dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° FSH 179, marca JAC, estilo J3, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2015, color plateado, vin LJ12EKR20F4300130, cilindrada 1332 cc, combustible gasolina, motor N° HFC4GB13CE3409191. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete (2:00 pm / 04/05/2017), con la base de seis mil novecientos cuarenta y ocho dólares con setenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete (2:00 p. m. / 19/05/2017) con la base de dos mil trescientos dieciséis dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Siany Mayoli Hilton Hudson. Exp. N° 16-009391-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 7 de febrero del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017119334).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del catorce de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de treinta mil dólares

exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 49290-F-000 la cual es terreno naturaleza: Finca filial cuatro apartamento de dos pisos para uso habitacional y recreacional en proceso de construcción ubicada en el núcleo uno. Situada en el distrito Sardinal, cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, finca filial tres; al sur, finca filial cinco; al este, área común libre (parque), y al oeste, área común libre (parque y acceso). Mide: Noventa y un metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del treinta de agosto del dos mil diecisiete, con la base de veintidós mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del catorce de setiembre del dos mil diecisiete con la base de siete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Allan Fernando Zúñiga Miranda contra ABOFIC de Costa Rica S. A. Exp. N° 16-021148-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de febrero del 2017.—Licda. Brenda Vargas Quesada, Jueza.—(IN2017119347).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, y con la base de siete millones setecientos noventa mil trescientos setenta y cuatro colones con setenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento veinticuatro mil ochenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Bernal Solis Arias y Lorena Prendas Salazar en partes; al sur, Jorge Morales Arias; al este, Alicia Solis Vega, y al oeste, Karla y Carlos Ambos Solis Rodríguez. Mide: doscientos cuarenta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y un colones con ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, con la base de un millón novecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres colones con sesenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de JAPDEVA contra Eugenio Francisco Alvarado Mora. Expediente N° 16-001577-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Cobro)**, 06 de febrero del 2017.—Lic. Andrés Rafael Valladares Castillo, Juez.—(IN2017119352).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las diez horas del quince de mayo del dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones doscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete colones con cincuenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 435678-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 03 San Rafael, cantón 08 Poas, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Lomas de Perseverancia S. A.; al sur, Lomas de Perseverancia S. A.; al este, Lomas de Perseverancia S.

A., y al oeste, calle publica con un frente de nueve metros. Mide: doscientos cuatro metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Plano: A-1126385-2007. Para el segundo remate, se señalan las diez horas del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos dieciocho colones con dieciocho céntimos, y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del quince de junio del dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve colones con treinta y nueve céntimos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Manuel Antonio Moreno López. Expediente N° 16-003695-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 24 de octubre del 2016.—Licda. Shirley Mayela Molina Porras, Jueza.—(IN2017119360).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre y condiciones ref 00024088-000 bajo las citas 0346-00019657-01-0905-001, concesiones ref: 00024088-000 bajo las citas 0346-00019657-01-0906-001, servidumbre y condiciones ref 00024088-000 bajo las citas 0346-00019657-01-0929-001, concesiones ref 00024088-000 bajo las citas 0346-00019657-01-0930-001, reservas y restricciones bajo las citas 0373-00005072-01-0900-001, reservas y restricciones bajo las citas 0373-00005072-01-0901-001, a las nueve horas y quince minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de veinticinco millones novecientos treinta y ocho mil setecientos setenta colones con treinta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa mil cuarenta y uno cero cero cero la cual es terreno para construir con dos galerones. Situada en el distrito Limón, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, carretera nacional; al sur, Sherman Harvy Dixon; al este, calle pública y al oeste, Los Mejores Bloques Limonenses S. A. canal en medio. Mide: ochocientos cuarenta y seis metros con catorce decímetros cuadrados. Plano L-0602656-1999. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del diez de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y siete colones con setenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete con la base de seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos colones con cincuenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Bloques del Caribe Sociedad Anónima. Expediente N° 16-001907-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 27 de febrero del 2017.—Lic. Andrés Rafael Valladares Castillo, Juez.—Exonerado.—(IN2017119382).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca en primer grado citas: 569-73030-01-0004-001, así como plazo de convalidación citas: 378-05214-01-0900-001 y aviso catastral citas: 2012-68318-01-0006-001; primer remate a las diez horas cero minutos del ocho de mayo del dos mil diecisiete, y con la base de siete millones setecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve colones con setenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 67221-000, la cual es naturaleza: terreno con una casa. Situada: en el distrito 02 Mansión, cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste, finca ubicada en zona catastrada, Linderos: norte, Jose Li Piñar, sur, calle publica con un frente de 8,37 centímetros, este, Jesús Rodríguez Grova, oeste, José Li Piñar. Mide: ciento

ochenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: G-0599183-1985. Para el segundo remate, se señalan las diez horas cero minutos del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones ochocientos veintinueve mil seiscientos veintinueve colones con setenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas cero minutos del siete de junio del dos mil diecisiete, con la base de un millón novecientos cuarenta y tres mil doscientos nueve colones con noventa y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra José Evelio de los Ángeles Rojas Rangel y Kenneth Castillo Jiménez. Expediente N° 16-002084-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 06 de febrero del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2017119387).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas 0323-00017242-01-0006-001; a las catorce horas y quince minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, y con la base de once millones ochocientos noventa y seis mil diez colones con cuarenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 127094-000, la cual es terreno lote para construir. Situada en el distrito Santa Cruz, cantón Guanacaste, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con frente de quince lineales; al sur, Grettel María Vega Coronado; al este, Grettel María Vega Coronado, y al oeste, Grettel María Vega Coronado. Mide: Doscientos noventa y dos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones novecientos veintidós mil siete colones con ochenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de dos millones novecientos setenta y cuatro mil dos colones con sesenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R. L. contra Jimmy Rolando Vega Coronado, Yariela Sileny Gutiérrez Cabalceta. Exp. N° 17-000388-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de enero del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—(IN2017119393).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 0399-00013950-01-0901-001 y servidumbre trasladada bajo las citas 0399-00013950-01-0902-001; a las catorce horas y cero minutos del catorce de junio del dos mil diecisiete, y con la base de veintiún millones cinco mil doscientos veintiséis colones con noventa y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento dos mil setecientos cincuenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito Sardinal, cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Federico Martínez Moya, Manuel David Salazar Ruiz y Humberto Jiménez de La O; al sur, Carlos Manuel Piña Gutiérrez; al este, servidumbre de paso con siete metros de ancho y José Abel Canales Contreras, y al oeste, Casimiro Canales Peralta. Mide: novecientos noventa y tres metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Plano: G-0297716-

1996. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de junio del dos mil diecisiete, con la base de quince millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos veinte colones con veintidós céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del catorce de julio del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones doscientos cincuenta y un mil trescientos seis colones con setenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L. contra Aida del Rosario Canales Contreras. Expediente N° 15-045792-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de diciembre del 2016.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2017119396).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cero minutos del tres de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco-cero cero cero, la cual es terreno lote Q terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 03 Mayorga, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Fernando Morales Eras; al sur, calle pública con 8m; al este, Francisco Guadamuz Vallejos y al oeste, Josefa Irene Traña Vargas. Mide: ciento sesenta metros con cero decímetros cuadrados. Plano: G-0706787-1987. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Arlinny del Rosario Araya Suárez contra Amelia Isabel Antonia Traña Vargas, expediente N° 15-001982-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 01 de marzo del 2017.—Licda. Yesenia Auxiliadora Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2017119399).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 391-06499-01-0803-002, a las ocho horas y cero minutos del diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún colones con veintiocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro cero cero cero la cual es terreno lote 369 para construir. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 12,16 mts de fte; al sur, lote 368; al este, calle pública con 10,11 mts de fte y al oeste, lote 303. Mide: Ciento treinta y cuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Plano: G-0975811-1991. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de siete millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos quince colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones seiscientos diecisiete

mil ciento cinco colones con treinta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L. contra Luis Ángel Brizuela Chaves. Expediente N° 16-001535-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste Liberia, (Materia Cobro)**, 07 de febrero del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2017119402).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos (10:00 a.m.) del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de once millones doscientos uno mil veintiocho colones con cincuenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 155681-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 02 Santiago, cantón 02 Paraíso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Gilberto Alarcón Sánchez; al sur, Antonio Mejía Méndez; al este, calle pública, y al oeste, Gilberto Alarcón Sánchez. Mide: Ciento veinte metros con un decímetro cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos (10:00 a.m.) del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones cuatrocientos mil setecientos setenta y un colones con cuarenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos (10:00 a.m.) del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete con la base de dos millones ochocientos mil doscientos cincuenta y siete colones con catorce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Cinthia De Los Ángeles Alvarado Rivera. Exp. N° 16-002147-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—(IN2017119405).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente y dos servidumbres de paso; a las quince horas y cero minutos del veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones doscientos mil doscientos cuarenta y nueve colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres-cero cero cero, la cual es terreno lote 28, terreno para construir. Situada en el distrito 04 Cirrú Sur, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle publica con un frente de 7,50 metros; al sur, servidumbre pluvial Municipalidad de Naranjo; al este, lote 27, y al oeste, lote 29. Mide: Ciento treinta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-0914661-2004. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del trece de setiembre del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones cuatrocientos mil ciento ochenta y siete colones con trece céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintinueve de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ochocientos mil sesenta y dos colones con treinta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se

remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional contra Mario Román del Carmen Salas Vargas. Exp. N° 16-000762-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 3 de marzo del 2017.—Msc. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2017119409).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones boleta: 2015-242600196 sumaria: 15-003112-0174-TR así como infracciones/colisiones boleta: 2015316100172 sumaria:15-002932-0174-TR; a las diez horas y cero minutos del veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta mil ochocientos catorce dólares con quince centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número JRB-369, marca Hyundai, estilo Santa Fe GL, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2014, color negro, Vin KMHST81CDEU269644, cilindrada 2400 c.c., combustible gasolina, motor N° G4KEDU243493. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diez de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de veintitrés mil ciento diez dólares con sesenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete con la base de siete mil setecientos tres dólares con cincuenta y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos S.J Sociedad Anónima contra Inversiones Palagua Dos Mil Cuatro Sociedad Anónima. Exp. N° 16-002421-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 22 de febrero del 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017119410).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado citas: 422-11266-01-0002-001 y servidumbre trasladada citas: 407-09257-01-0905-001; para primer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de julio del dos mil diecisiete y con la base de ochenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y un colones con sesenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula N° 411791-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 02 Granadilla, cantón 18 Curridabat de la provincia de San José. Colinda: al norte noreste lote dieciocho F Vigo S. A; al sur noroeste Avenida Everest con diez mts.; al este sureste Martha Andreu McDonough y al oeste suroeste zona de protección C diez M dos C. Mide: doscientos setenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil diecisiete, con la base de sesenta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y tres colones con setenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del siete de agosto del dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones trescientos veintitrés mil novecientos ochenta y siete colones con noventa céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Michelle María Peralta Odio. Expediente: 17-001753-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, (Sección Tercera)**, 7 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—(IN2017119473).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete y con la base de cincuenta y cuatro millones

de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 13031-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Sardinal, cantón 05 Carrillo de la provincia de Guanacaste. Colinda: al noreste: Francisco Albany Vallejos Contreras; al noroeste: Ela María Contreras Contreras; al sureste servidumbre con un frente de 12 metros y al suroeste José Raúl Vallejos Contreras. Mide: novecientos cuarenta y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del ocho de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra José Ángel Del Valle González. Expediente: 14-028314-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 7 de marzo del 2017.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—(IN2017119477).

A las catorce horas del ocho de mayo del dos mil diecisiete, en la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes y anotaciones pero soportando una servidumbre trasladada, bajo las citas: 0362-00001511-01-0824-001 y con la base de dieciséis millones doscientos mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y uno-cero cero cero, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito primero San Pedro, cantón quince Montes de Oca de la provincia de San José. Colinda: al norte con lotes 122, 123 y 124; al sur con lote 126; al este con lote 119 y al oeste calle pública con un frente de 6 metros lineales. Mide: ciento ocho metros cuadrados. Se remata por ordenarse así en proceso ejecutivo hipotecario de Banco Nacional de Costa Rica contra Kimalyjeni S. A. Se hace la advertencia a los interesados que deberán de depositar el cincuenta por ciento (50%) de la base para constituirse como participantes en razón que el primer remate fue declarado insubsistente. Expediente: 08-000079-0296-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Civil)**, 16 de febrero del 2017.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—(IN2017119492).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada cada finca; a las catorce horas y cero minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete y con la base de cuatro millones trescientos doce mil quinientos colones exactos para cada finca, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 115288-000, la cual es terreno para construir lote 4. Situada en el distrito 05 El Cairo, cantón 03 Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte George Hogan; al sur George Hogan; al este José Porter Hines y al oeste calle pública con un frente de 7,00 metros. Mide: ciento ochenta y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 115289-000, la cual es terreno para construir lote 5. Situada en el distrito 05 El Cairo, cantón 03 Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte George Hogan; al sur George Hogan; al este José y Harold Porter Hines y al oeste calle publica con un frente de 7,00 metros. Mide: ciento ochenta y siete metros cuadrados. 3) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 115291-000, la cual es terreno para construir lote 7. Situada en el distrito 05 El Cairo, cantón 03 Siquirres de la provincia de

Limón. Colinda: al norte George Hogan; al sur George Hogan; al este Harold Porter Hines y al oeste calle pública con un frente de 7,00 metros. Mide: ciento ochenta y siete metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, con la base de tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco colones exactos para cada finca y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiocho de junio del dos mil diecisiete, con la base de un millón setenta y ocho mil ciento veinticinco colones exactos, para cada finca. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Walter Rojas Jiménez contra Geanny Madrigal Barquero. Expediente: 16-005811-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 15 de noviembre del 2016.—Lic. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2017119498).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete y con la base de catorce mil ciento quince dólares con noventa y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo, placas 887584, categoría Chevrolet, estilo Captiva Sport LS, categoría automóvil, capacidad 5 personas, serie 3GNAL7EC9BS599913, año 2011, carrocería todo terreno 4 puertas, tracción 4x2, chasis 3GNAL7EC9BS599913, VIN: 3GNAL7EC9BS599913. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, con la base de diez mil quinientos ochenta y seis dólares con noventa y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete con la base de tres mil quinientos veintiocho dólares con noventa y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima contra Mauren Carolina Murillo Loría. Exp. N° 16-006550-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 28 de febrero del año 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2017119517).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete y con la base de ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro - cero cero cero, la cual es terreno para agricultura. Situada en el distrito Palmitos, cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Sonia Camacho Camacho; al sur servidumbre agrícola de 7.00M lineales; al este servidumbre agrícola de 7.00M lineales y Walter Vargas Vásquez y al oeste Walter Vargas Vásquez, lote B Alcides Vargas Vásquez y calle pública. Mide: dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sacara Naeter S. A., contra José Alcides Vargas Fonseca y Walter Vargas Vásquez. Expediente 16-001510-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Cobro)**, 01 de marzo del 2017.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2017119521).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción por colisión número de sumaria 13-007597-174-TR, boleta N° 2013246900369 del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, a las catorce horas y treinta minutos del seis de abril del dos mil diecisiete y con la base de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con dieciocho céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo motocicleta placas trescientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis, marca Yamaha, estilo FZ16, tracción sencilla, color azul, año 2013, cilindrada 160 cc, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de abril del dos mil diecisiete, con la base de un millón novecientos dieciséis mil ochocientos noventa colones con sesenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis mayo del dos mil diecisiete, con la base de seiscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Alberto Chaves Vargas, Carlos Hidalgo Alfaro. Expediente: 13-032516-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Kreysa Marín Mata, Jueza.—(IN2017119566).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil diecisiete y con la base de ciento sesenta millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiún colones con sesenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de dos plantas. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José de la provincia de San José. Colinda: al norte calle pública; al sur Donatilla Ramos; al este Fernando Castro y al oeste Guinette Vallejo. Mide: doscientos cuarenta y tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete, con la base de veinte millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y seis colones con veintisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de cuarenta millones sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones con cuarenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra 3-101-698023 Sociedad Anónima, María Luisa Gutiérrez Gutiérrez. Expediente: 17-000818-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 27 de febrero del 2017.—Licda. Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—(IN2017119567).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del diecinueve de abril del año dos mil diecisiete y con la base de dieciocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta y nueve colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y nueve mil veintidós cero cero cero la cual es terreno para construir bloque B lote 26. Situada en el distrito 01 El Tejar, cantón 08 El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Residencias Navarro y Asociados Sociedad Anónima; al este, calle pública y al oeste, Residencias Navarro y Asociados Sociedad Anónima. Mide: ciento ochenta y un metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de catorce millones ciento treinta mil cuatrocientos veintisiete colones con cinco céntimos (rebajada

en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones setecientos diez mil ciento cuarenta y dos colones con treinta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Diego Luis Beltrán Garavito. Exp: 16-034826-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 06 de marzo del 2017.—Lic. Melvin Cavero Araya, Juez.—(IN2017119569).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las dieciséis horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Con la base de veinticinco mil colones exactos: un molino para café producto fino con capacidad de 500 kilogramos diarios, material de su cuerpo: tubo industrial 2 x 2, tolva piramidal de 39 cm x 39 cm x 38 cm (altura) en hierro negro, su motor eléctrico tiene más de 20 años de fabricación. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de seis mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Con la base de diez mil colones exactos: una mesa de trabajo en acero inoxidable, con medidas correctas de 1,9 mt x 0.86 mts y 1.03 mts de altura, material de su cuerpo: estructura de tubo industrial de 7/8"x7/8" con cobertor de acero inoxidable pulido o sea de mala calidad. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 3) Con la base de ochenta mil colones, una selladora de bolsas, continua de banda horizontal, marca Hualian Machinery, modelo FRM 980A11 12m, serie 11312110900021, 120 VAC, 60 HZ, 0.6 watts de potencia, manufacturada el 09/2011 en china, tamaño 98 cm x 84 cm x 92 cm de altura, material de cuerpo: acero inoxidable. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 4) Con la base de quince mil colones exactos, una mesa de acero inoxidable de dos niveles con medidas de 1,4 mts x 1,3 mts x 90 cm de altura, material de su cuerpo: estructura de tubo industrial de 7/8" x 7/8" con cobertor de acero inoxidable pulido o sea de mala calidad.- para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 5) Con la base de ochenta mil colones exactos, una mesa de acero inoxidable de dos niveles con medidas de 1,26 mts x 0,6 mts x 90 cm de altura, marca Sevilla Clasiccs Inc. T7 certificada NSF, acero inoxidable tipo 304 material de su cuerpo: estructura de tubo industrial de 3/4" con cobertor de acero inoxidable 304 de buena calidad. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 6) Con la base de cinco mil colones exactos, una balanza digital de color rojo con negro con recibidor de carga en acero inoxidable, capacidad de carga máximo 30 kilogramos, mínima 200 gramos, margen de error 5 gr, sin marca ni serie visible, material de su cuerpo:

acero inoxidable. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 7) Con la base de ciento cincuenta mil colones exactos, una tostadora de café, capacidad 60 kg de procesamiento, con su respectivo enfriador del producto con rotador de 3 paletas, tolva de recibido de café, chimenea, ubicada en posición horizontal y de cuerpo cilíndrico, quemador de gas LPG, no tiene marca, modelo o serie, material de su cuerpo: hierro negro. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ciento doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 8) Con la base de ciento cincuenta mil colones, una tostadora de café de 75 kilogramos de capacidad, posicionada en forma vertical de cuerpo cilíndrico, cuenta con una batea de enfriamiento y una campana extractora de gases, humos y calor, con quemador de gas LPG, material de cuerpo: hierro negro, muy deteriorado el metal por calentamiento. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ciento doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 9) Con la base de ochenta mil colones exactos, un molino de café para producto grueso con capacidad de 500 kilogramos diarios, hecho en material de hierro negro, no tiene marca de fabricación en su estructura base, cuenta con una tolva de 58 cm x 65 cm x 45 cm de altura el cuerpo del molino es de hierro fundido de fabricación marca Fried Krupp A.G.6 Buson Werk Mag Deburg-Buckad, serie 23861 Z, material de su cuerpo: base de tubo industrial de hierro negro de 2" x 2", cuerpo del molino en hierro de fundición. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio arrendaticio de Seidy Cordero Mena contra Gilbert Gerardo Salas Camacho. Exp. N° 15-000078-0307-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 02 de febrero del año 2017.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2017119575).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (citas: 341-01817-01-0901-001), dos servidumbres de paso (bajo las citas: 2014-190888-01-0015-001); a las quince horas y cero minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete y con la base de cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete colones con setenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos veintidós mil setecientos quince-cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Santiago, cantón San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte servidumbre de paso con 4.34 metros; al sur Alfredo Arias Herrera; al este Evelin Murillo Ugalde y al oeste Yerlin Murillo Ugalde. Mide: doscientos ochenta y siete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del

once de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones noventa y un mil trescientos noventa y ocho colones con treinta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopesanramón R.L. contra Robert Gerardo Salas Muñoz. Expediente: 16-001497-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Cobro)**, 9 de marzo del 2017.—Lic. David Felipe Cortés Segura, Juez.—(IN2017119578).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión, sumaria 16-006544-0494-TR (Boleta 2016316800843); a las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de un millón trescientos noventa mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo Placas: 323322, Marca: Toyota, Categoría: Automóvil, Carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2, Número Chasis: 1NXAE04E3PZ099892, Año: 1993, Estilo: Corolla, Capacidad: 5 personas, N. motor: 4AF375478, Cilindrada: 1587 C.C., Combustible: Gasolina. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de un millón cuarenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete con la base de trescientos cuarenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Erick Antonio Campos Vásquez contra José Gilberto Zepeda Paniagua. Exp. N° 12-001430-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 01 de marzo del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017119581).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Plazo de convalidaron (rectificación de medida), servidumbre de paso; a las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos catorce mil ciento noventa y seis cero cero cero, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito Volio, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Wetfalia Pérez Carvajal y servidumbre agrícola en medio de Wetfalia Pérez Carvajal con un frente a ella de 6.33 metros; al sur, Jonathan Arroyo Durán, Francisco Arroyo García y Ana Lía Durán Sánchez; al este Wetfalia Pérez Carvajal y servidumbre agrícola en medio de Wetfalia Pérez Carvajal con un frente de 3.40 metros y al oeste Francisco Alpizar Lobo. Mide: cinco mil cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805

párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Álvaro Gerardo Lobo Salas contra Juan de Dios Pérez Carvajal. Exp: 15-000889-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Cobro)**, 16 de febrero del 2017.—Licda. Maricruz Barrantes Córdoba, Jueza.—(IN2017119584).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 324-14354-01-0002-001; a las quince horas y cero minutos del diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos setenta y cinco mil setecientos quince cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 10-Río Nuevo, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Roberto Castro Mora; al sur, Roberto Castro Mora; al este, Roberto Castro Mora y al oeste, calle pública con 22,16 metros. Mide: cuatrocientos dieciocho metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del cinco de junio del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de junio del año dos mil diecisiete con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Eugenio de La Trinidad Mata Aguilar contra Roberto Castro Mora. Exp. N° 15-005809-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 30 de enero del año 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017119616).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete y con la base de treinta y ocho millones novecientos uno mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-cero cero uno-cero cero dos-cero cero tres, la cual es terreno de solar con casa. Situada en el distrito Santo Domingo, cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia. Colinda: al norte Alicia Zamora; al sur Jesús Calderón; al este Fausto Bolaños y al oeste calle pública con 9 m. 50 cm. Mide: ciento treinta y tres metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de junio de dos mil diecisiete, con la base de veintinueve millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones setecientos veinticinco mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Roberto Antonio Zaldívar Gómez contra Adrián Ricardo Jara Castro. Expediente: 16-008650-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, Materia Cobro**, 07 de febrero del año 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017119628).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, y con la base de sesenta y cuatro mil dólares

exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 82942-000 cero cero cero la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 1-El Tejar, cantón El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Alberto Bejarano; al sur, Javier Sanabria; al este, Kathleen Pirie y al oeste calle pública. Mide: doscientos noventa y cuatro metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del once de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y ocho mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete con la base de dieciséis mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Brecor del Norte B C Sociedad Anónima contra Sandra Isabel Pizarro Torres. Exp: 15-005709-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 23 de enero del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017119636).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y quince minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete, y con la base de ochenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 141134-000 la cual es terreno para construir lote 1 f, con una casa de cemento. Situada en el distrito 2-Mercedes, cantón 1-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte lote siete-F; al sur, calle pública de diez metros; al este, calle pública con catorce metros cincuenta centímetros y al oeste, lote dos-F. Mide: doscientos nueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alba Lidia Barrantes Vega, Industrial Fercores S. A., Inversiones Carmona S. A., Inversiones Santobru Sociedad Anónima, Maximo Perera Vásquez contra Krysthiana Marcela Castro Morales. Exp. N° 16-008782-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 22 de febrero del año 2017.—Lic. Mario Marín Cascante, Juez.—(IN2017119637).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero, soportando condi. y servids. Ref:2713-281-001 citas: 319-03809-01-0901-001; servidumbre dominante citas: 340-09242-01-0016-001; servidumbre dominante citas: 340-09242-01-0017-001; servid de alero citas: 358-12354-01-0920-001; servidumbre dominante citas: 362-01040-01-0903-001; servidumbre de alero citas: 427-09814-01-0005-001; a las diez horas y veinte minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y con la base de doce millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno cero cero cero la cual es terreno para construir con una casa, lote 941. Situada en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, acera y alameda 23; al sur, acera 3 y parque municipalidad de San José; al este, lote 940 y pared medianera y al oeste lote 942 y pared medianera y servidumbre de alero. Mide: cuarenta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros

cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y veinte minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y veinte minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Abraham Camacho Víquez contra Emma Lee Vaez. Exp. N° 16-009554-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 28 de febrero del año 2017.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2017119638).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 354-05209-01-0901-001; a las once horas y cero minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete y con la base de veintitrés mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 355409-000, cero cero cero, la cual es terreno con una casa de habitación lote A-3. Situada en el distrito San Antonio, cantón Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte lote A-cuatro; al sur lote A cinco; al este lote cuatro destinado a calle pública, con 09.00 metros de frente y al oeste Ricardo González Rojas. Mide: ciento cincuenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cinco mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cielos Tres Veinte S. A. contra Janet Carmen Cornejo Cárdenas. Expediente: 15-007114-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, Materia Cobro**, 8 de febrero del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017119639).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicado cita 0800-00367117-01-0001-001; a las trece horas y treinta minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete y con la base de treinta y un millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 140336-000 la cual es terreno con dos apartamentos. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. colinda: al norte, Rigoberto Bonilla Solís; al sur, Oldemar Fernández y calle privada; al este, calle privada y al oeste, Río María Aguilar. Mide: doscientos veinticuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete con la base de siete millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Fabio Alonso

Mata Herrera. Exp: 16-010206-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 07 de febrero del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2017119646).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas del miércoles veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete y con la base de diez millones de colones (¢10.000.000,00), en el mejor postor remataré lo siguiente: finca del partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y uno-cero cero cero (FR SJ-283761-000), la cual es terreno para la agricultura. Situada en el distrito terceros de San Juan Mata, cantón dieciséis de Turrubares de la provincia de San José. Colinda: al norte: Fernando Jiménez; al sur: Antonio Umaña y Modesto Vargas; al este: Antonio Álvarez y al oeste Antonio Socorro Álvarez. Mide: doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro metros cuadrados. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del jueves ocho de junio del dos mil diecisiete, con la base de siete millones quinientos mil colones (¢7.500.000,00) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del viernes veintitrés de junio del dos mil diecisiete, con la base de dos millones quinientos mil colones (¢2.500.000,00) (un 25% de la base original). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Antonio Vargas Esquivel contra Alonso Valverde Bermúdez. Expediente: 07-000045-0689-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José**, 2 de marzo del 2017.—Dra. Vanessa Fisher González, Jueza.—Excento.—(IN2017119688).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando una hipoteca anotada bajo las citas 2015-442757-01-0002-001; a las nueve horas del quince de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta y nueve millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis-cero cero la cual es terreno construido con galerón y patio.- Situada en el distrito dos; Zaragoza cantón sétimo; Palmares, de la Provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ganadera Palmacaste S. A., en medio de servidumbre de paso y María Cruz Madrigal Moya; al sur, Francisco Vásquez Murillo; al este, con calle pública y al oeste, Juan Bautista Rojas Naranjo. Mide: setecientos siete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil colones y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del catorce de junio de dos mil diecisiete con la base de catorce millones setecientos cincuenta mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario laboral de Francisco Núñez González contra José Joaquín Rodríguez Zamora. Exp. N° 14-000118-0694-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Laboral)**, 3 de marzo del 2017.—Lic. Minor Chavarría Vargas, Juez.—(IN2017119689).

A las ocho horas del nueve de junio del dos mil diecisiete, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, al mejor postor, soportando demanda penal al tomo 2009, asiento 08711, secuencia 001, soportando hipoteca de primer grado a favor del Banco Crédito Agrícola de Cartago al tomo 490, asiento 02603, consecutivo 01, secuencia 0002, subsecuencia 001 y soportando reservas de la Ley de Aguas y Caminos Públicos tomo 419, asiento 04148, consecutivo 01, secuencia 0004, subsecuencia 001, para el primer

remate y con la base de doce millones ciento trece mil ochocientos cuarenta y cinco colones con ochenta céntimos, remataré: La finca hipotecada del partido de Alajuela, matrícula número doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero cero, que es terreno para la agricultura-lote D-16-1013, sito en el distrito 2 Caño Negro, cantón catorce Los Chiles de la provincia de Alajuela. Lindante: al norte, Elia Calero y Antonio Espinoza; al sur, calle pública; al este, Antonio Espinoza y al oeste, Arnoldo Quirós, el cual mide cuatrocientos siete mil ciento sesenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados, según plano N° A-0112819-1993, propiedad del demandado Greivin Morera Pérez. En caso de resultar fracasado el primer remate, para la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la suma de nueve millones ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro colones con treinta y cinco céntimos, se señalan las ocho horas del veintiséis de junio del dos mil diecisiete. En la eventualidad de que en el segundo remate tampoco se realicen posturas para la tercera almoneda y con la base del veinticinco por ciento de la base original, o se la suma de tres millones veintiocho mil cuatrocientos sesenta y un colones con cuarenta y cinco céntimos, se señalan las ocho horas del once de julio del dos mil diecisiete. Publíquese por dos veces consecutivas en el *Boletín Judicial*. De conformidad con la circular 67-09 emitida por la secretaría de la corte, del 22 de junio del 2009. Se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Lo anterior por estar así ordenado en proceso de ejecución hipotecaria N° 14-000300- 0298-AG establecida por los actores-cesionarios: Luciano Nicolis y Riccardo Portoghese, contra Carlos Alberto Blanco Villegas y otros.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 03 de marzo del 2017.—Licda. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza Agraria.—Exento.—(IN2017119690).

Primer remate a las ocho horas y treinta minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Liberia, libre de gravámenes hipotecarios y con la base de cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y dos colones con setenta y dos céntimos, en el mejor postor se rematará la finca inscrita en el Registro Público Inmobiliario, partido de Guanacaste, matrícula ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres-cero cero cero. Es terreno de repastos, parcela veintiséis, ubicado en Las Juntas (distrito primero), de Abangares (cantón sétimo) de la provincia de Guanacaste. Sus linderos son: norte, servidumbre de uso agrícola en parte y parcela cincuenta y ocho; sur, Luis Alberto, Eduardo y Pastor, todos Baltodano Barrantes; este, Parcela veintisiete; y oeste, parcela veinticinco. Mide veinte mil cuatrocientos cuatro metros con veintitrés decímetros cuadrados. Pertenece a MFE Costa Sociedad Anónima. Otros gravámenes y anotaciones: reservas y restricción es anotado con las citas: 295-03799-01-0901-001, citas: 296-03037-01-0901-001, citas: 303-00805-01-0901-001, citas: 391-10838-01-0800-001 y practicado citas: 800-345751-01-0001-001. Segundo remate: De no existir postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y cuatro céntimos (rebajada en un 25% de la base original). Tercer remate: De no existir postores en el segundo remate, para celebrar el tercero, se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de junio del dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y tres colones con dieciocho céntimos (un 25% de la base original). Se remata por estar ordenado en proceso ordinario EN ejecución de costas número 15-000104-0387-AG, de Randall Oswald Sobrado Zamora contra MFE Costa Sociedad Anónima.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 13 de marzo del 2017.—Rodrigo Tobías Valverde Umaña, Juez.—Exonerado.—(IN2017119691).

En la puerta exterior de este Despacho; ambas fincas soportando prohibiciones artículo 16 Ley 7599; a las ocho horas del veintiocho de abril del dos mil diecisiete, en el mejor postor

remataré lo siguiente: finca uno) inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento quince mil ochocientos cincuenta y siete-cero cero la cual es terreno para la agricultura lote 48-30. Situada en el distrito 01 Puerto Cortes, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Alejandro Porras, José Venegas y Agrosur S. A.; al sur, Agrosur S. A. y calle pública; al este, Agrosur S. A. y al oeste, Jorge Rodríguez y calle pública. Mide: trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintidós metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, con la base de cincuenta y ocho millones de colones. Finca dos) finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento quince mil ochocientos cincuenta y nueve-cero cero la cual es terreno para la agricultura lote 31-1. Situada en el distrito 01 Puerto Cortes, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, zona marítima y Everardo Cortes; al sur, Aubrey Webb, Agrosur S. A., y calle pública; al este, Agrosur S. A. y Everardo Cortés y al oeste, zona marítima terrestre. Mide: cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veintidós metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, con la base de sesenta millones quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis colones. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y tres millones quinientos mil colones para la finca uno (115857-000) y con la base de cuarenta y cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos colones con cincuenta y un céntimos para la finca dos (115859-000) (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas del nueve de junio del dos mil diecisiete con la base de catorce millones quinientos mil colones para la finca uno (115857-000) y con la base de quince millones ciento treinta y tres mil doscientos catorce colones con diecisiete céntimos para la finca dos (115859-000) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Colono Agropecuario S. A. contra Rancho Cortes CM Sociedad Anónima. Exp. N° 15-000179-1209-CJ interno (267-1-16).—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores**, 09 de marzo del año 2017.—Lic. Juan Gutiérrez Villalobos, Juez.—(IN2017119692).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada con las citas 361-12164-01-0900-001; a las catorce horas y cero minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete y con la base de setenta y cinco millones trescientos diecinueve mil setecientos treinta y un colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento diecisiete mil trescientos once-cero cero uno, cero cero dos, cero cero tres, cero cero cuatro y cero cero cinco (117311-001, 002, 003, 004 y 005) la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Mercedes, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con 7 m 91 cm; al sur, Marco Tulio Vega Hernández; al este, calle pública con 19 m 18 cm y al oeste, Marco Tulio Vega Hernández. Mide: doscientos sesenta y tres metros cuadrados. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso abreviado de Ana Gabriela Salguero Alvarado contra Álvaro Salguero Alvarado. Exp. N° 13-000245-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 24 de enero del 2017.—Licda. Julieth Víquez Fernández, Jueza.—(IN2017119724).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 333-02061-01-0900-001, 358-05921-01-0900-001, 361-06256-01-0900-001, y servidumbre sirviente 375- 01330-01-0001-001; a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 308.494-000, la cual es terreno de pasto lote B. Situada en el distrito 2, Florencia cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 43,23 M, José Hernández y Ubaldo Solís Arias; sur, Heriberto Madrigal García; este, Heriberto Madrigal García y José Hernández; oeste: servidumbre de paso o calle privada en medio de AI Acuña y Ávila S. A. Y Ubaldo Solís Arias. Mide: mil quinientos setenta y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Plano: A-0264522-1995. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Yader Avalos Sociedad Anónima contra Ana Marcela Araya Rojas, Blanca Margarita Quirós Porras, Juan Carlos Carvajal González. Exp: 16-002260-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 06 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017119744).

En la puerta exterior de este Despacho; libres de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del nueve de mayo del dos mil diecisiete y con la base de trece millones doscientos cincuenta mil colones exactos por cada finca, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 431.947-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 07 La Fortuna, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Tesa de la Fortuna S. A.; sur: calle pública con 12,75 metros; este: Tesa de la Fortuna S. A.; oeste: Wilson Vesga Robles. Mide: quinientos diez metros cuadrados. Plano: A-1451183-2010. 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 477.445-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 07 La Fortuna cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Tesa de la Fortuna S. A.; sur: calle pública con 12,75 metros de frente; este: Danya Pérez Cárdenas; oeste: Tesa de la Fortuna S. A. Mide: quinientos diez metros cuadrados. Plano: A-1451184-2010. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos colones exactos por cada finca (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del ocho de junio del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos doce mil quinientos colones exactos por cada finca (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Wilson Vesga Robles. Expediente: 17-000340-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017119752).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos once colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema

de Folio Real, matrícula número 385.673-000, la cual es terreno para construir-lote - dieciséis- F. Situada en el distrito 1, Los Chiles cantón 14, Los Chiles, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; sur, lote 17-F; este, calle pública; oeste, lote 15-F. Mide: doscientos veintidós metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Plano: A-0844265-2003. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de junio del año dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de junio del año dos mil diecisiete con la base de dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos veintisiete colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Walder José Canales Reyes. Exp: 17-000339-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 16 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017119754).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones, sumaria 16-004851-0494-TR; a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, y con la base de quince mil setecientos cuatro dólares con diez centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo, placas JHS009, marca Kia, estilo cerato, capacidad 5 personas, año 2014, color negro, serie KNAFX411BE5845043, VIN KNAFX411BE5845043, N° motor G4FGDH665080. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del once de mayo de dos mil diecisiete, con la base de once mil setecientos setenta y ocho dólares con siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres mil novecientos veintiséis dólares con dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Luis Alonso Chavarría Rodríguez. Exp. N° 16-009782-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 27 de febrero del año 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2017119757).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del seis de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y cuatro mil ciento treinta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número CL-257706, marca Nissan, estilo Navara LE, año 2012, categoría carga liviana, carrocería caja abierta o cam-pu, tracción 4x4 capacidad 5 personas, color negro, motor número YD25328805T, marca Nissan, serie, chasis y vin MNTVCUD40Z0037239, cilindrada 2488 C.C., combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, con la base de veinticinco mil quinientos noventa y siete dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete con la base de ocho mil quinientos treinta y dos dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial).- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra Priscilla Vanessa Fonseca Morales. Exp:13-018542-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 21 de julio del año 2016.—Licda. Lisette Córdoba Quirós, Jueza.—(IN2017119762).

En la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas treinta minutos del siete de abril del dos mil diecisiete, y con la base de ochenta y

siete millones ochocientos cuarenta y un mil colones (87.841.000), sáquese a remate la finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real matrícula N° 00054626-000, que es terreno para construir con una casa. Sito: en el distrito 11 Cóbano, cantón primero de Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con calle pública con 12 m 61 cm; sur, con Valentín Jiménez Rodríguez; este, con Efrén Elizondo Vargas y Valentín Jiménez Rodríguez, y oeste, con Luis Montoya Segura. Mide: mil trescientos cincuenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Plano: P-0665325-1987. De resultar fracasado el anterior remate, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera base sea la suma de sesenta y cinco millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta colones (65.880.750), llévase a cabo una segunda almoneda la cual tendrá lugar en la puerta exterior de este Despacho, a las trece horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil diecisiete. Finalmente y de resultar fracasado este segundo remate y con el veinticinco por ciento de la base original, sea la suma de veintiún millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta colones (21.960.250), celébrese la tercer y última subasta en la puerta exterior de este local, para lo cual se señalan las trece horas treinta minutos del doce de mayo del dos mil diecisiete. En caso de resultar insubsistente alguno de los remates señalados como eventuales almonedas fracasadas se mantendrá incólume la base original de la primera subasta. Lo anterior por haberse ordenado así dentro del proceso ordinario laboral de Juan Carlos Masís Orozco contra María de los Ángeles Elizondo Paniagua. Expediente N° 14-300022-0436-LA.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Cóbano, Puntarenas**, al ser las ocho horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Sánchez Montero, Juez.—Exonerado.—(IN2017119783).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000203-0296-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramon con cédula jurídica N° 3-002-100493, representada por su presidente Enrique Araya Araya, quien es mayor, estado civil soltero, vecino de Piedades Norte de San Ramón, Urbanización Las Lomas, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 02-0442-0246, profesión administrador de empresas; a fin de inscribir a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramon y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno plano, sin cultivos. Situada: en el distrito doce Zapotal, cantón dos San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: noroeste, oeste y sureste, con Mario Gustavo Rodríguez Morera; por el rumbo noreste, con calle pública. Mide: mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramon. Expediente N° 15-000203-0296-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Civil)**, 15 de noviembre del 2016.—Msc. Rafael Ortega Tellería, Juez.—1 vez.—(IN2017116337).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000249-0930-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Lester Campbell Lindo, quien es mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Limón, Barrio Corales Tres, casa número ciento setenta y cuatro, cédula de identidad N° 1-0396-0216, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de solar

con dos casas de habitación. Situada en el distrito Siquirres, cantón Siquirres, provincia Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, río Caño Blanco conocido como Aguas Zarcas; al este, Siria Aguilera Gutiérrez, y al oeste, Lester Campbell Lindo. Mide: tres mil seiscientos setenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por cesión onerosa de derechos, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento y chapea, construcción de dos casas de habitación, siembra y mantenimiento de varios árboles frutales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Lester Campbell Lindo. Exp. N° 16-000249-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 16 de febrero del 2017.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2017116439).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000295-0388-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Juan José Chavarría Espinoza quien es mayor, estado civil casado una vez, comerciante, vecino de Sardinal de Carrillo Guanacaste, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 5-0200-0790, profesión comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno con una casa y patio. Situada en el distrito Sardinal, cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Mario Salome Briceño Contreras y Lilliana Aguilar Bustos; al sur, calle pública con un frente de siete metros con treinta y un centímetros y Zeidy Chavarría Duarte; al este, Heydi Cristina Martínez Chavarría y al oeste, Jairo Quesada Navarrete. Mide: quinientos y un metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cuidado de cercos, limpieza de rondas, construcción de una casa y mantenimiento en general. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Juan José Chavarría Espinoza. Exp. N° 14-000295-0388-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz (Materia Civil), Santa Cruz**, 10 de enero del 2017.—Lic. Carlos Ruiz Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2017116477).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000067-1143-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria, por parte de la Municipalidad de Upala, cédula jurídica N° 3-014-042077, domiciliada en Upala, representada por su alcalde, señor Juan Bosco Acevedo Hurtado, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Upala, cédula número uno-cuatrocientos diecinueve- mil doscientos treinta, a fin de que se inscriba a nombre de su representada en el Registro Público de la Propiedad, la finca sin inscribir que le pertenece y que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para parque, quiosco y aceras. Situado: en Upala

centro, distrito uno Upala, cantón trece Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de noventa metros con cuarenta y nueve centímetros lineales, sur, calle pública con un frente a ella de noventa y dos metros con dos centímetros lineales, este, calle pública con frente a ella de ochenta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros lineales, y oeste, calle pública con un frente a ella de ochenta y siete metros con cincuenta y cuatro centímetros lineales. Mide: siete mil novecientos doce metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta el representante de la titulante que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en siembra de árboles alrededor del parque, mantenimiento a la zona verde, instalación de asientos denominados popularmente pollos, cancha de basketball. Que ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otro inmueble, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. proceso información posesoria, promovida por la Municipalidad de Upala. Expediente N° 16-000067-1143-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala**, 10/01/2017.—Lic. Luis Adrián Rojas Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2017116478).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N°16-100041-1143-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Digna Medina Ortíz, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Upala, Campo Verde de Yolillal, de la Iglesia Católica, cincuenta metros norte, cédula de identidad número 2-346-363, a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, la finca sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Finca ubicada en Campo Verde, distrito Yolillal, cantón Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Digna Medina Ortíz; sur, Digna Medina Ortíz; oeste, calle pública con un frente a ella de catorce metros con noventa y ocho centímetros lineales, este, Digna Medina Ortíz. Mide: Trescientos metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta la titulante que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación verbal y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, estable e ininterrumpida y a título de dueño. Que los actos de posesión han consistido en cercarla, siembra de árboles y mantenimiento general del inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Digna Medina Ortíz. Exp. N° 16-100041-1143-CI (T2).—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala**, 1° de noviembre del 2016.—Lic. Luis Adrián Rojas Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2017116496).

Citaciones

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Marina Peraza Salazar, mayor, pensionada, viuda en primeras nupcias, cédula uno-cero doscientos trece-cero trescientos cuarenta y seis, vecina de Orotina centro, Alajuela, ciento veinticinco metros al norte del Supermercado Palí, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de

dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 01-17 notaría de la Licenciada Alexa Rodríguez Salas.—Lic. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116346).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría en escritura número sesenta y siete del tomo segundo de la notaría Ana Elena Alvarado Salazar por Roxana de los Ángeles Apu Vargas, cédula de identidad número uno-setecientos cuarenta y siete-quinientos sesenta y cinco, vecina de Liberia, de Acueductos y Alcantarillados, quinientos metros al oeste y Virginia Zamora Vargas, cédula de identidad número cuatro-noventa y seis-cuatrocientos siete, vecina de Liberia, barrio La Victoria, del Bar Candilejas, cincuenta metros al este y veinticinco metros al sur, a las ocho horas del seis de marzo del año dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Gilbert Antonio Núñez Zamora, quien en vida fuera mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Liberia, de Acueductos y Alcantarillados, quinientos metros al oeste, y con cédula número seis-doscientos setenta y dos-ochocientos veintiuno, quien falleció el día doce de febrero del año dos mil diecisiete en Liberia. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de los Licenciados Carlos Johalmo Alvarado Villalobos y Ana Elena Alvarado Salazar, de los Tribunales de Justicia de los Tribunales de Liberia, cien metros al este y cien metros al sur, edificio Anacar, local cuatro, teléfono dos-veintiséis sesenta y seis-cuarenta y cuatro-cincuenta y tres, expediente N° 0001-2017.—Lic. Ana Elena Alvarado Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017116371).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Grace Granados Moya, mayor, casada, del hogar vecina de Guácimo de Limón, del Banco Nacional de Costa Rica cuatrocientos metros este, del hogar cedula número tres trescientos cuarenta y tres cero novecientos cincuenta y cuatro y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera señora, María Rosa Moya Goodínez mayor, vecina de Cairo de Siquirres, del Ebais setenta y cinco metros sur del hogar cedula número tres cero ciento treinta y ocho cero quinientos cincuenta y dos. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado Jaime Orlando Arias Petgrave en Tres Ríos La Unión 20-diciembre 2016 teléfono 2279-2025.—Lic. Jaime Orlando Arias Petgrave, Notario.—1 vez.—(IN2017116393).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Joaquín Alvarado Rojas, mayor, estado civil casado, profesión comerciante, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0400750060 y vecino de Heredia, frente a las bodegas del Banco Nacional. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 16-000150-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—1 vez.—(IN2017116394).

Se cita y emplaza a los herederos e interesados en el proceso sucesorio notarial ab intestato y testamentario tramitado en forma conjunta de quienes en vida se llamaron: Irene Quesada Salazar, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, cédula número: dos-dos cuatro seis-ocho ocho tres, y Uber Rojas Barrantes, mayor, casado en segundas nupcias, agricultor, cédula número: dos-dos cinco tres-cero seis nueve, ambos vecinos de La Unión de Venecia, San Carlos, contiguo al Bar Veintidós. Por tal motivo el suscrito Alexander Montero Ramírez notario público con oficina en Naranjo

centro, Alajuela, exactamente cincuenta metros al norte de la Agencia del ICE, emplazo desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial* y por un plazo de treinta días a todos los interesados de quien en vida se llamaron Irene Quesada Salazar y Uber Rojas Barrantes, para que se apersonen a mi Notaría a hacer valer sus derechos, presentando para ello todos los documentos que los acrediten como legitimados y los escritos respectivos en papel de seguridad notarial. Se les avisa que una vez pasado el plazo dicho, se protocolizarán los acuerdos ya tomados por los herederos de Felicia Castillo Rojas, expediente número: cero cero cero uno-dos mil diecisiete.—Naranjo, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Alexander Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017116397).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, de quien en vida se llamó Olga Marta Rodríguez Mora, mayor, soltera, cito tecnóloga, vecina de Tibás, 150 metros al oeste del Cruce Colima-Llorente, cédula de identidad número uno-quinientos treinta y uno-trescientos ochenta, para que en el término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen en este proceso a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que no lo hicieren en el término indicado ante esta notaría, la herencia pasará a quien corresponda. Notaría del licenciado Marco Aurelio Maroto Marín, 190 metros al oeste de Central de Autos Tibás. Expediente N° 001-2017.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2017116410).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión legítima de: Jesús Reinaldo del Socorro Ramírez Zamora, quien fue mayor, soltero, empresario, vecino de Heredia, con cédula de identidad número cuatro-cero sesenta y tres-trescientos cincuenta y cinco, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan a la notaría del Lic. Adolfo García Baudrit, sita en provincia de San José, San Rafael, Escazú, ciento cincuenta metros sur de la entrada sureste del Centro Comercial Multiplaza, edificio Terraforte, cuarto piso, con el mismo horario del Poder Judicial, a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento, a los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 0001-2017.—San José, 06 de marzo de 2017.—Lic. Adolfo García Baudrit, Notario.—1 vez.—(IN2017116432).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Pablo Castellón Castellón, mayor, estado civil viudo, pensionado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0800490725 y vecino de San Antonio de Coronado. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 17-000003-0183-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 22 de febrero del 2017.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2017116456).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Álvaro Andrés de los Ángeles Carballo Calvo, mayor, casado en primeras nupcias, médico dermatólogo, costarricense, con documento de identidad N° 0700510777 y vecino de Moravia, San José. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000192-0169-CI.—**Juzgado**

Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, 16 de mayo del 2016.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2017116464).

Se convoca a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de quien en vida se llamó Teodoro Bustos Bustos, quien fue mayor de edad, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número cinco-cero cero quince-seis mil ciento ocho, con último domicilio en Artola, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, de la escuela de Artola cuatrocientos metros oeste, fallecido el día trece de agosto del dos mil diez, en Liberia, Guanacaste, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, se apersonen ante la notaría del Lic. Fernando Pizarro Abarca, ubicada en Sardinal de Carrillo, Guanacaste, sobre carretera a Playas del Coco, diagonal a Villas Nacazcol, a hacer valer sus derechos, apercibidos que en caso de no hacerlo la herencia pasará a manos de quien en derecho corresponda, publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 03-2016-NFPA.—Sardinal, Carrillo, Guanacaste, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—(IN2017116484).

A los interesados en sucesión llamó Vicente Enrique Obregón Obregón, mayor, casado una vez, comerciante, cédula ocho-cero sesenta y dos-quinientos noventa y uno, vecino de San José, quien falleció el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, para que, en treinta días contados a partir esta publicación, comparezcan a mi notaría a hacer valer sus derechos y en su omisión la herencia pasará a quien corresponda, sin perjuicio de terceros de mejor derecho.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. Manuel Núñez Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017116499).

A los interesados en sucesión llamó Dora Talavera Martínez mayor, casada una vez, ama de casa, cédula número ocho-cero sesenta y dos-quinientos noventa y dos, vecino de San José, quien falleció el día diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho, para que en treinta días contados a partir esta publicación, comparezcan a mi Notaría a hacer valer sus derechos y en su omisión la herencia pasará a quien corresponda, sin perjuicio de terceros de mejor derecho.—San José, 6 de marzo de 2017.—Lic. Manuel Núñez Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017116500).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión ab intestada de Eduardo Murillo Jara, mayor, casado una vez, fotógrafo, con cédula número dos-cero doscientos treinta y tres-cero seiscientos noventa y siete, cuyo último domicilio fue San Isidro de Coronado, de la entrada de Coope Coronado, trescientos metros al norte y cincuenta al este, urbanización Las Manolas, casa número cuarenta y tres, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo dicho, aquella pasará a quien corresponda. Notario: Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, expediente número cero uno-dos mil diecisiete, que se tramita ante esta Notaría sita en el distrito Catedral, cantón Central de la provincia de San José, bulevar Ricardo Jiménez Oreamuno, número doscientos treinta y tres.—San José, del día cinco de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2017116508).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Luis Tacsan Chen, mayor de edad, soltero, Médico, vecino de Cartago, La Unión, Urbanización Danzas del Sol Oeste, casa número treinta y cuatro A, portador de la cédula de identidad número cinco-cero ciento veintidós-cero ciento cincuenta y cinco; a las once horas treinta minutos del cinco de marzo del año dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio no testamentario mancomunado de quienes en vida fueran Sonia Chen Lao y Luis Tacsan Lam, madre y padre de quien aquí

promueve estas diligencias, mayores de edad, casados una vez y entre sí, ama de casa y pensionado, quienes en vida vivieron en Moravia, San José, portadores de las cédulas de identidad números seis-cero tres ocho-seis cinco seis y cinco-cero cuatro seis-cero seis cinco, fallecida la primera el día nueve de julio del año dos mil trece en el distrito Uruca del cantón Central de la provincia de San José, defunción inscrita en la Sección respectiva del Registro Civil, Partido de San José, al tomo cinco dos ocho, folio dos ocho, asiento cinco seis, y fallecido el segundo el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis en el distrito Hospital del cantón Central de la provincia de San José, defunción inscrita en la Sección respectiva del Registro Civil, Partido de San José, al tomo cinco seis cinco, folio cinco cero cero, asiento nueve nueve nueve, casados entre sí, matrimonio acaecido el día veinticinco de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, en el distrito Central, del cantón Central de la provincia de Puntarenas, de lo que doy fe con vista de certificaciones expedidas por el Registro Civil de las que guardo copia en mi Protocolo de Referencias. Que a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo novecientos cuarenta y seis del Código Procesal Civil. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado Vargas Barguil, Cartago, calles dos y cuatro, avenida cero, frente al costado norte de las Ruinas de la Parroquia, altos de Súper Salón. Teléfono 25513885, correo bufetevargas@ice.co.cr.—Lic. Mauricio Vargas Barguil, Notario.—1 vez.—(IN2017116511).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Fabio del Carmen Tencio Núñez, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad N° 3-0142-0905 y vecino de San Martín de Siquirres de Limón. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000216-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 27 de octubre del 2016.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2017116546).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Cesar Enrique Meléndez Espinoza, mayor, estado civil casado, actor, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0800480095 y vecino de Heredia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000031-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 06 de febrero del 2017.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2017116552).

Avisos

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita proceso de declaratoria de ausencia promovido por Hazel Pamela Vega Zúñiga, mayor, costarricense, casada, ama de casa, cédula de identidad número 0113170761; encaminado a solicitar la ausencia de Diego Mauricio Muñoz Vélez, mayor, colombiano, casado, estilista, documento de identidad número DI070COL0007154. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la última publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Exp. N° 16-000761-0169-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 22 de diciembre del 2016.—M.Sc. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—Exonerado.—(IN2017101089).

Se avisa al señor Ballardo Guerrero Serrano, mayor, nicaragüense, pasaporte N° RE006626001999, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 16-000540-1302-FA, correspondiente a diligencias de depósito judicial de menor, promovidas por el licenciado Ernesto Romero Obando representante del Patronato Nacional de la Infancia de San Carlos, Ciudad Quedada, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores Bob Kely Guerrero Calvo, Azul Cruz Calvo y Brith Calvo Álvarez. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 16-000540-1302-FA. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las dieciséis horas diecisiete minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—Exonerado.—(IN2017116240). 3 v. 2.

El Juzgado Tercer Civil de San José, hace saber que en este Despacho se tramita la actividad judicial no contenciosa N° 14-0000106-0182-CI y se dispuso: “Sentencia de primera instancia N° 04-2017. A las diez horas dieciséis minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete. Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta de Antonio Aníbal Cordero Fonseca, quien fuera mayor, portador de la cédula de identidad número uno-ciento treinta y uno-trescientos cincuenta y cuatro (...). Promoventes Blanca Nieves Venegas Cordero, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos veintisiete-trescientos sesenta y cuatro, José Antonio Venegas Cordero, quien es mayor, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos setenta y cuatro-novecientos cincuenta y Hermes Venegas Cordero, quien es mayor, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos ochenta y tres-seiscientos trece. (...) Resultando (...) Por tanto: Se acoge la solicitud de declaratoria de presunción de muerte de Antonio Aníbal Cordero Fonseca, (...). Publíquese un extracto de esta sentencia 3 veces en el *Boletín Judicial* y en un periódico de circulación nacional, con intervalos de quince días. Una vez comprobadas documentalmente las publicaciones y de no existir oponentes en el trimestre siguiente, se librará ejecutoria, previa aportación de especies fiscales. Inscríbese la sentencia al margen del tomo 131, folio 177, asiento 354 constante en nacimientos de la provincia de San José, en el Registro Civil. Una vez inscrita la ejecutoria, quedarán facultados para entablar por separado el juicio sucesorio (inciso 3° del 876 del Código Civil y 899 y 915 del Código adjetivo). Se resuelve sin especial condenatoria en costas, por su naturaleza. Expediente N° 14-000106-0182-CI. **Juzgado Tercero Civil de San José**, 24 de enero del 2017.—M.Sc. Osvaldo A. López Mora, Juez.—(IN2017116501). 3 v. 1 Alt.

El Juzgado 3° Civil de San José, hace saber: Que en este Despacho se tramita la actividad judicial no contenciosa 14-0000106-0182-CI y se dispuso: “*Sentencia de primera instancia N° 04-2017. A las diez horas dieciséis minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete. Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta de Antonio Aníbal Cordero Fonseca, quien fuera mayor, portador de la cédula de identidad número uno-ciento treinta y uno-trescientos cincuenta y cuatro (...). promoventes Blanca Nieves Venegas Cordero, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos veintisiete-trescientos sesenta y cuatro, José Antonio Venegas Cordero, quien es mayor, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos setenta y cuatro-novecientos cincuenta y Hermes Venegas Cordero, quien es mayor, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos ochenta y tres - seiscientos trece. (...) Resultando (...) Por Tanto:* Se acoge la solicitud de declaratoria de presunción de muerte de Antonio Aníbal Cordero Fonseca, (...). Publíquese un extracto de esta sentencia 3 veces en el *Boletín Judicial* y en un periódico de circulación nacional, con intervalos de quince días. Una vez comprobadas documentalmente las publicaciones y de no existir oponentes en el trimestre siguiente, se librará ejecutoria, previa aportación de especies fiscales. Inscríbese la sentencia al margen del tomo 131, folio 177, asiento 354 constante en nacimientos de la provincia de San José, en el Registro Civil.

Una vez inscrita la ejecutoria, quedarán facultados para entablar por separado el juicio sucesorio (inciso 3° del 876 del Código Civil y 899 y 915 del Código adjetivo). Se resuelve sin especial condenatoria en costas, por su naturaleza. Expediente N° 14-000106-0182-CI.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 24 de enero del 2017.—M.Sc. Osvaldo A. López Mora, Juez.—(IN2017116502). 3 v. 1. Alt.

Se avisa a los señores Franciny Judith Umaña Agüero, portadora de la cédula de identidad 1-1700-0305, de demás calidades y domicilio desconocidos y Greivin Jiménez Segura, portador de la cédula de identidad 7-0203-0127, de demás calidades y domicilio desconocidos que en este juzgado, se tramita el expediente 17-000087-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Génesis Paola Jiménez Umaña. Se les concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se opongan a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de marzo del 2017.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116297).

Se avisa a la señora Rosa Coralia Barrientos Cuellar, portador de la cédula de identidad N° 1-1054-0026, de demás calidades y domicilio desconocidos que, en este juzgado, se tramita el expediente N° 17-000088-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Sofía Jimena Barrientos Cuellar. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de marzo del dos mil diecisiete.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116299).

Licenciado José Miguel Fonseca Vindas. Juez del Juzgado de Familia de Heredia, a María Rosa Mercado Rodríguez, en su carácter personal, quien es mayor, casada una vez pero separada de hecho, nacionalidad colombiana, con pasaporte PCC64584891, de domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda divorcio, expediente N° 17-000094-0364-FA establecida por Johnny Fernando Rojas Quesada contra María Rosa Mercado Rodríguez, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Heredia, a las diecinueve horas y siete minutos del quince de febrero del año dos mil diecisiete. De la anterior demanda de divorcio establecida por el accionante Johnny Fernando Rojas Quesada, se confiere traslado a la accionada María Rosa Mercado Rodríguez por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre

del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.” Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente si usted (parte y/o abogado) tiene acceso a internet desde su hogar o un café internet, se le insta a usar el Sistema de Gestión en Línea y a señalar este medio para recibir notificaciones, lo único que debe hacer es ingresar a la página del poder judicial www.poder-judicial.go.cr al link Gestión en Línea y con la clave que se le proporcionará personalmente en el despacho, usted podrá ingresar desde la comodidad de su casa a consultar su expediente y revisar sus notificaciones, con lo anterior se evitará largas filas de espera. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con la Circular N° 122-2014, sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar a la misma y a la parte demandada, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, números telefónicos de las partes y el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central N° 2207-4223. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7 del Código de Familia y 1 de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)”. Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art.58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: Fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art.36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art.34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar ó enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica

que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. nombramiento de curador: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal a la demandada se resuelve: Se ordena expedir y publicar del edicto al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil. Además las generalidades de ley de dos testigos que declaren sobre el conocimiento o desconocimiento del paradero del demandado. prevención de honorarios: Se le previene a la parte actora que a efectos de que proceder cubrir los honorarios del curador a nombrar, dicho monto lo es la suma de cincuenta mil colones por lo que deberá depositarlo en la cuenta N° 170000940364-9, del Banco de Costa Rica. Citación a la parte actora y a dos testigos: Se cita al señor Johnny Fernando Rojas Quesada, y a dos testigos para que en el plazo de una semana comparezca al Juzgado y, bajo juramento, responda las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2017116300).

Se le hace saber a Nikol de los Ángeles Alvarado Ferreto, así como a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor (incapaz) Thiago Jaziel Alvarado Ferreto, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de tres días, que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado, expediente N° 17-000104-0687-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia, (Materia Familia),** a las ocho horas y treinta y siete minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116301).

Licenciada Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, a Rigoberto Ley Fernández, en su carácter personal, quien es mayor, de nacionalidad cubana, con identificación, domicilio y demás calidades desconocidos, se le hace saber que en demanda divorcio, expediente N° 17-000137-0364-FA establecida por Gabriela Morales Villalobos contra Rigoberto Ley Fernández, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Heredia, a las diecinueve horas y treinta y seis minutos del quince de febrero del año dos mil diecisiete. De la anterior demanda de divorcio establecida por el accionante Gabriela Morales Villalobos, se confiere traslado a la accionado Rigoberto Ley Fernández por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le

hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.” Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente si usted (parte y/o abogado) tiene acceso a internet desde su hogar o un café internet, se le insta a usar el Sistema de Gestión en Línea y a señalar este medio para recibir notificaciones, lo único que debe hacer es ingresar a la página del poder judicial www.poder-judicial.go.cr al link Gestión en Línea y con la clave que se le proporcionará personalmente en el despacho, usted podrá ingresar desde la comodidad de su casa a consultar su expediente y revisar sus notificaciones, con lo anterior se evitará largas filas de espera. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar a la misma y a la parte demandada, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, números telefónicos de las partes y el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los consultorios jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central número 2207-4223. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7 del Código de Familia y 1 de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)” Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art.58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art.36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art.34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una

prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar ó enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. Nomenclatura de curador: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal a la demandada se resuelve: Se ordena expedir y publicar del edicto al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil. Además las generalidades de ley de dos testigos que declaren sobre el conocimiento o desconocimiento del paradero del demandado. Prevención de honorarios: se le previene a la parte actora que a efectos de que proceder cubrir los honorarios del curador a nombrar, dicho monto lo es la suma de cincuenta mil colones por lo que deberá depositarlo en la cuenta N° 170001370364-3, del Banco de Costa Rica. Citación a la parte actora y a dos testigos: se cita a la señora Gabriela Morales Villalobos y a dos testigos para que en el plazo de una semana comparezca al Juzgado y, bajo juramento, responda las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—Msc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116303).

El suscrito Juez Licenciado Miguel Angel Rosales Alvarado del Juzgado Primero Civil de San José, notifica al señor William Martínez Velasco, cédula de residencia N° 315-191946-006513, las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Primero Civil de San José, a las diez horas y cuarenta y tres minutos del uno de marzo del dos mil diecisiete. Vista la información emitida por el Registro Civil y siendo que el señor William Martínez Velasco no registra domicilio alguno en el cual pueda ser notificado, notifíquesele la presente resolución, así como la dictada a las trece horas y doce minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, mediante edicto. Licenciado Miguel Ángel Rosales Alvarado, Juez. Juzgado Primero Civil de San José. A las trece horas y doce minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por el licenciado Miguel Maklouf Coto, las cuales se agregan a los antecedentes. Ahora bien, en vista de que quien figura como depositado judicial del vehículo placa CL-084347 es el señor William Martínez Velasco (ver folio 262), se le previene al mismo que deberá apersonarse al Depósito de Vehículos Decomisados de Cartago, a fin de que retire el vehículo placas CL-084347. Lo anterior dentro del plazo de tres meses, bajo el apercibimiento de si no lo hace dentro de dicho plazo se procederá conforme lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Tránsito número 9078 y el artículo 1 inciso a) párrafo segundo de la Ley N° 6106 “Distribución de bienes confiscados o caídos en comiso”. Notifíquese la presente resolución al señor Martínez Velasco personalmente o en su casa de habitación, para lo cual se ordena expedir atento oficio dirigido al Departamento Electoral del Registro Civil a fin de que se sirvan certificar de manera individual la cuenta cédula del mismo. Miguel Ángel Rosales Alvarado, Juez. Expediente N° 89-000470-0184-CI-1, proceso Ejecutivo Simple de Mario Enrique Valerio Trigueros contra Ricardo Salas Sánchez. Se expide en San José, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del uno de marzo del dos mil diecisiete.—**Juzgado Primero Civil de San José.**—Lic. Miguel Ángel Rosales Alvarado, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116314).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido ante este Juzgado de Familia de Heredia, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes el señor Gerardo Antonio Guevara Venegas, mayor, soltero, peón, nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 0401430682, vecino de Jardines 1, Heredia, del Comboy 400 metros al oeste, casa N° 61, hijo de Antonio Guevara y Hojencia Venegas Solís, nacido en Heredia, el 05/03/1967, con 49 años de edad, y Norma Chavarría Salas, mayor, soltera, ama de casa, nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 0601810611, vecina de Jardines 1, Heredia, del Comboy 400 metros al oeste, casa número 61, hija de Elvin Chavarría Serrano y Flor Salas Agüero, nacida en Quepos, Aguirre, Puntarenas, el 28/10/1963, actualmente con 53 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho Juzgado de Familia de Heredia, dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Expediente N° 17-000301-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 15 de febrero del 2017.—Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116304).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes Johan Salazar Piedra, mayor, soltero, asistente de mecánico, cédula de identidad N° 0112330587, vecino de Purrál, Los Cuadros, Sector 8, de Fotos Leo 50 este, 50 norte y 75 sureste casa 113, hijo de Rubén Salazar Rodríguez y Patricia Piedra Alpízar, nacido en Carmen Central, el 22/11/1984, con 32 años de edad, y Carol Susana Acosta Morales cc. Karol Acosta Morales, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 0113030259, vecina de la misma dirección, hija de Kattia Morales Ramírez y Manuel Acosta Mora, nacida en Carmen Central, el 17/12/1986, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Expediente N° 17-000352-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Karol Vindas Calderón, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116305).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil José Joaquín Fonseca Torres, mayor, divorciado de Esther Samaria Chavarría Muñoz en Cartago, oficial de seguridad, vecino de Guadalupe de Cartago, 100 metros al norte y 75 metros al oeste del Salón División, casa de color blanca, con portón negro, cédula de identidad N° 3-0422-0769, hijo de Sandra Elieth Torres Brenes y José Joaquín Fonseca Fonseca, nacido en Oriental Central Cartago, el 25/09/1987, con 29 años de edad y Nikol Geannina Quirós Meneses, mayor, soltera, ama de casa, vecina de Guadalupe de Cartago, 100 metros al norte y 75 metros al oeste del Salón División, casa de color blanca, con portón negro, celular N° 6251-3502, cédula de identidad N° 3-0422-0272, hija de Aurea Meneses Salguero y Eduardo Enrique Quirós Solano, nacida en Oriental Central Cartago, el 04/09/1987, actualmente con 29 años de edad. Las personas comparecientes manifiestan: Venimos ante su autoridad con el fin de que mediante sus buenos oficios se nos una en matrimonio civil dado que no hay impedimento legal para ello y para comprobarlo solicitamos se llame a declarar a los testigos: Aurea Lizelth Meneses Salguero y Danny Eduardo Quirós Meneses. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-000555-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 6 de marzo del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2017116306).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Francisco Javier Arce Casasola, mayor de edad, soltero, mecánico, cédula de identidad N° 0304370809, vecino de Cartago, Cocorí, del Súper Cocorí 50 metros al norte, casa color café con verjas terracota, hijo de Sandra María Casasola Garita y Carlos Enrique Arce

Aguilar, nacido en Oriental, Central, Cartago, el 26/06/1989, con 27 años de edad, y Karol Melissa Vega Orozco, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 0304400049, vecina de Cartago, Cocorí, del Súper Cocorí 50 metros al norte, casa color café con verjas terracota, hija de Lucrecia Orozco Redondo y Marcos Bernardo Vega Ramírez, nacida en Oriental, Central, Cartago, el 05/10/1989, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 17-000556-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 06 de marzo del 2017.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116307).

Freddy Gerardo Valverde Padilla y María del Rocío Loría Murillo, cédula por su orden: 1-1154-820 y 1-1356-658; vecinos de San José, Aserrí, Barrio Lourdes, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Publíquese por una única vez, expediente N° 16-401813-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Maureen Solís Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2017116333).

Edictos en lo Penal

Juzgado Penal de Turrialba, a las catorce horas doce minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete. Licda. Karla Porras Arce, jueza penal, al señor David Francisco González Siles, costarricense, mayor, divorciado, cédula de identidad N° 1-981-0185, le hace saber que: en vista de que figura como tercero civilmente demandado en la presente causa, al cual no ha sido posible comunicarle la resolución de las diez horas y cincuenta minutos del cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, donde se convoca a las partes a la realización de la Audiencia Preliminar que se llevará a cabo en este despacho a las trece horas y treinta minutos del diez de mayo del año dos mil diecisiete, del proceso penal incoado por Leonardo Dormond Picado, contra Diego Morales Solano y David Francisco González Siles, bajo la sumaria N° 13-600054-0353-TC, (2485-16-2.) por el delito de lesiones culposas, donde se encuentra involucrado el taller mecánico automotris TSR. Se ordena realizar edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*. Confeccionándose el oficio de estilo. Se pone en conocimiento la causa antes indicada de acuerdo a los artículo 124 y 162 de Código Procesal Penal y el artículo 7 de la Ley de Tránsito, al tercero civilmente demandado David Francisco González Siles, cédula de identidad N° 1-981-0185. Cualquier interviniente podrá oponerse a la participación del actor civil planteando las excepciones que correspondan. La oposición se pondrá en conocimiento al actor y su resolución se reservará para la audiencia preliminar. Comuníquese.—**Juzgado Penal de Turrialba**.—Licda. Karla Porras Arce, Jueza Penal de Turrialba.—Exonerado.—(IN2017115486). 3 v. 3.

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria N° 09-007702-0042-PE por robo agravado contra Marco Antonio Mora Arronis y otros en daño de la Carmen Muñoz y otros y de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Notificaciones, se dispone notificar por edicto por una sola vez la resolución de las veinte horas del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete a la Sociedad Representaciones Colombianas de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-153214 dueño registral del vehículo marca Daewoo, estilo Espero, placas de circulación 303433, o a quien ejerza su representación legítima debiendo los interesados presentar ante este Despacho la documentación respectiva que acredite su propiedad; así mismo cuentan con el plazo de un mes a partir de esta publicación, en caso de no presentarse se ordenara el comiso a favor del estado. Es todo.—**Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Licda. Tatiana Le Roy Muñoz, Jueza.—1 vez.—(IN2017116318).